

LEY N° 1540

Haber de los médicos de policía de esta capital

ROBERTO E. LEGUIA
PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en cinco libras mensuales, el haber que disfrutaban los médicos de policía de esta capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.

—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Gobierno y Policía, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos doce.—ROBERTO E. LEGUÍA, Presidente del Congreso.—*Pedro Rojas Loayza*, Secretario del Congreso.—*Arturo Rubio*.—Secretario del Congreso.

Lima, 29 de enero de 1912.

Numérese, comuníquese, publíquese en el periódico oficial y archívese.—*Jiménez*.